



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Septiembre 21 de 2021. Dentro del proceso Ejecutivo de radicado 2019-00169 promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **WILLIAM ANTONIO SOTO MEJÍA**, el demandante solicita la terminación de la ejecución para con el pagaré No. 018616100003016, mismo que respalda la obligación No. 725018610050277 por pago total del crédito. Sin embargo indican que se continué con la ejecución de la obligación No. 4481860003075592.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio № 240
Radicado: 2019-00169

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo de radicado 2019-00169 promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de **WILLIAM ANTONIO SOTO MEJÍA**.

CONSIDERACIONES

1.- El demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en escrito visible a folio 97 a 106 del expediente, solicita la terminación de la obligación incorporada en un pagaré identificado con el número 018616100003016, mismo que respalda la obligación No. 725018610050277 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.999.485,oo).

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.



De otro lado, se hace la advertencia por parte del acreedor del mencionado asunto, para que se continúe con la ejecución frente al cargo No. 4481860003075592, por lo que se hace necesario continuar con el presente proceso hasta el punto de que se cancele el total de la obligación perseguida.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total la obligación contenida en el pagaré No. No. 018616100003016, mismo que respalda la obligación No. 725018610050277, dentro del presente proceso Ejecutivo de radicado 2019-00169 promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **WILLIAM ANTONIO SOTO MEJÍA**; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese, teniéndose en cuenta la existencia de embargo de remanentes y de créditos, si fuere necesario.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite correspondiente el presente proceso respecto de la obligación número 4481860003075592.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el **Estado No. 066** de septiembre 23 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 28 de septiembre de 2021,
a las 6:00 p.m.